

DEPARTAMENTO: INTERVENCIÓN

EXPEDIENTE: 001/2020/11854

ASUNTO: PLAN_ACCION_CONTROL_FINANCIERO_EJERCICIO_2019

Santiago Gómez Ferrándiz, Interventor General del Excmo. De Elda, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con lo señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente,

INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

PRIMERO.- Ejercicio del Control Interno

En aras de asegurar una gestión regular y eficaz de los fondos públicos, y con el objetivo de lograr un mayor rigor en el control económico-presupuestario de esta Entidad, la Intervención de la misma, en virtud del artículo 2.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de dicha gestión mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

Segundo. Elaboración del Plan de Acción

Precisamente en el ejercicio de esta función y en atención a lo dispuesto en el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, esta Intervención elaboro en fecha 30 de abril de 2020 el informe resumen de los resultados del control interno efectuado en el ejercicio, en el que se ponía de manifiesto las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados en las actuaciones de la Entidad y que eran susceptibles de provocar perjuicios para la Tesorería o para su propia gestión.

A la vista del mismo, el Presidente de esta Corporación formalizó el correspondiente Plan de Acción del ejercicio 2019 en fecha 24 de noviembre de 2020, en el que se recogen las acciones para corregir las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto en el informe referido.

VALORACIÓN DE ACCIONES

A la vista del referido Plan de Acción del ejercicio 2020 y las acciones en él recogidas, esta Intervención tiene a bien:

- valorar la adecuación de las acciones planteadas para solventar las deficiencias señaladas,
- valorar los resultados obtenidos,
- valorar la razonabilidad del calendario de corrección propuesto,
- informar sobre la situación de la corrección, y si, tras su revisión, está conforme con dicha implementación, indicar que la deficiencia queda cerrada,
- informar sobre la situación de la corrección, y si, tras su revisión, se consideren inadecuadas o insuficientes, o el calendario propuesto no se considere razonable, indicarlo así y describir los motivos de disconformidad.

Permitiendo así realizar un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera de la Corporación.

Su principal finalidad será pues la valoración de la planificación y puesta en marcha de las líneas de actuación recogidas en el Plan de Acción y aplicadas en las áreas identificadas como prioritarios o más significativos para lograr subsanar los defectos detectados.

CONTRATOS MENORES

SITUACIÓN A CORREGIR	MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS	RESPONSABLE	VALORACIÓN
Planificación de la actividad contractual	Analizar los procedimientos de licitación que se han llevado a cabo a fin de evitar recurrir a la figura	Directores de Área y departamento de Contratación	Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2020

	del contrato menor, para gastos que no sean excepcionales.		
--	--	--	--

SEGUIMIENTO PES

SITUACIÓN A CORREGIR	MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS	RESPONSABLE	VALORACIÓN
Efectuar un adecuado seguimiento del PES. A fin de que constituya un instrumento de planificación.	<p>Analizar los objetivos conseguidos, elaborando un plan estratégico de subvenciones acorde a los objetivos planificadores de la actividad de fomento del ayuntamiento.</p> <p>Igualmente controlar los plazos de tramitación de las subvenciones.</p>	Directores de Área y departamento de Cultura	Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2020

CONTROL GESTIÓN PRESUPUESTARIA GASTOS DE PERSONAL Y LÍMITES RD 861/1986 DE 2019

SITUACIÓN A CORREGIR	MEDIDAS CORRECTORAS	RESPONSABLE	VALORACIÓN

	PROPUESTAS		
Controlar la ejecución presupuestaria del Capítulo I verificando el cumplimiento de las limitaciones legalmente establecidas.	Presupuestar el complemento específico , el complemento de productividad y las gratificaciones extraordinarias, teniendo en cuenta los límites del R.D. 861/1986.	Directores de Área y departamento de Personal	Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2020
Controlar el gasto relativo al complemento de productividad, así como de los objetivos establecidos en el Reglamento Municipal de Productividad.	Comprometer al comienzo de ejercicio el gasto relativo al complemento de actividad profesional en función de los criterios establecidos en el Reglamento así como de los objetivos establecidos.	Directores de Área y departamento de personal	Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2020

Por tanto se informa favorablemente dicho plan de acción, las medidas deberán ser analizadas en la fecha de emisión del informe de control financiero correspondiente al ejercicio 2020, dando cuenta al Pleno del resultado del mismo.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

